



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de mayo de 2011
No. 94

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LAS FUNCIONES QUE REALIZA ES SUJETO OBLIGADO A LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011.

AVISOS JUDICIALES: 1864, 478-A1, 474-A1, 252-B1, 253-B1, 1714, 438-A1, 254-B1, 1712, 1713, 1715, 1716, 1721, 1710, 1863, 1877, 1879, 1661, 1907, 1909, 1908, 1892, 1890, 483-A1, 1896, 1905 y 1987.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1991, 1993, 1994, 1986, 1874, 1891, 484-A1 y 274-B1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO CARLOS FLORES GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO, EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NÚMERO 224 APROBADO POR LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 2 DEL DECRETO NÚMERO 42 APROBADO POR LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO, ARTICULOS 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, en su Cimiento II "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente", señala que una línea de acción para transparentar, evaluar y controlar el desempeño del Gobierno, es fomentar el ejercicio de la función

pública, con base en los principios de honestidad, eficiencia, transparencia, legalidad y eficiencia frente a los ciudadanos.

Que en términos del artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servidor público.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LAS FUNCIONES QUE REALIZA ES SUJETO OBLIGADO A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005 - 2011.

PRIMERO.- Se determina que el Servidor Público Licenciado en Psicología Pablo Rodolfo Quiroz Quintana, encargado del área de Resultados Finales, adscrito a la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por las funciones que realiza es considerado sujeto obligado a la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005 – 2011.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA EL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE GALICIA NAVA, expediente 505/2008, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 8, de la manzana veinte (XX), marcada con el número oficial 100, de la calle Bosques de Ecatepec, del Fraccionamiento denominado "Villas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como la casa marcada con el número cuatro, del conjunto habitacional marcado con el número 100, de la calle Bosques de Ecatepec, lote ocho, manzana (XX), del Fraccionamiento denominado "Villas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 511,100.00 (QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del primero de junio del dos mil once.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 13 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1864.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 593/2008.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de abril del año dos mil once, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RIVERA HERMOSILLO CARLOS EDUARDO y SILVIA ANGELICA HERRERA DELFIN DE RIVERA, expediente número 593/2008, El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día primero de junio del año en curso, el inmueble ubicado en la casa número ciento dieciséis de la Avenida Nezahualcóyotl y terreno sobre el cual esta construida que es el lote cuarenta y cuatro de la manzana diecinueve, de la Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,003,995.00 (UN MILLON TRES MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado y toda vez que el domicilio materia del remate queda fuera de la jurisdicción del suscrito, por lo que se deberá girar atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que haga la publicación de los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

478-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROSETE GODINEZ, EDGAR y SOFIA SOTO PEREA, en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERARDO y JULIA QUINTANAR XOLALPA, expediente número 384/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana treinta y tres, de la zona uno, del Ejido "San Mateo Tecoloapan II", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado como calle cerrada de Heliotropo lote trece, manzana treinta y tres, Colonia Hacienda de La Luz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de junio del dos mil once, cuyo precio de remate es la cantidad de \$3840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del 20% del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 8 de abril de dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

474-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C.C. FRANCISCA MEJIA y FELIX MEDINA MEJIA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 765/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición,

promovido por EDGAR ALBERTO URBINA ROMERO, en contra de FRANCISCA MEJIA, FELIX MEDINA MEJIA y Registrador de la Oficina Registral de la Propiedad de Chalco, México, respecto del inmueble actualmente conocido como "Tepantitla", ubicado en la calle Prolongación Aldama sin número, de San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Claudia Mejía; al sur: 20.00 metros con carril y Jesús Valdivia; al oriente: 18.00 metros con Victoria Romero Montiel y al poniente: 18.00 metros con Víctor Soriano Mejía, con una superficie de: 360.00 metros cuadrados, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ERIC VENANCIO SANCHEZ.

RAUL MEDINA PULIDO, en el expediente 192/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La declaración judicial que condene a la demandada a recibir las cantidades que exhibió por concepto de alimentos para mi menor hijo de nombre JONATHAN GABRIEL de apellidos MEDINA VENANCIO. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el doce de abril del dos mil once.

Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 cinco de abril del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

COLONIA AMPLIACION ROMERO SECCION LAS FUENTES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 977/09,

relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO VELASQUEZ MARQUEZ en contra de ELOY JIMENEZ SANTIAGO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de nulidad de juicio concluido por fraudulento que fue tramitado en el expediente número 280/2006, radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble lote tres de la Manzana Cuarenta y Ocho, de la Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: La parte actora refiere en forma sucinta en la demanda, haber adquirido ese bien inmueble de BERNARDO SOTO MONTOYA, mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, el cual se celebró ante la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Quien a su vez lo adquirió del señor ROSENDO SOTO MONTOYA, mediante una carta de traspaso de los derechos adquiridos de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, celebrado ante la INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Asimismo, el señor ROSENDO SOTO MONTOYA, adquirió dicho inmueble del LIC. RAFAEL DAVILA REYES; por tal motivo, el actor aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión originaria de ese bien, en calidad de propietario, y en ese sentido, considera que existe alteración en el contrato privado de compraventa exhibido por el demandado ELOY JIMENEZ SANTIAGO, así como una declaración falsa ante la autoridad judicial que conoció del juicio fraudulento. Luego como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

AGUSTIN BAUTISTA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, bajo el expediente número 37/2011, promovido por MARIBEL CRUZ SANTOS, en contra de AGUSTIN BAUTISTA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con el demandado AGUSTIN BAUTISTA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4.90 Fracción XIX, B).- En virtud de que en nuestro matrimonio, no adquirimos bienes de fortuna, sino únicamente adquirimos los bienes necesarios para el manejo del hogar, en tal motivo solicito se tenga por liquidada la sociedad conyugal, en términos de ley, C).- El pago de gastos y costas que resulte del presente Juicio. Y admitida que fue la demanda, en

razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a Juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes la Paz, México, a ocho de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1088/10 relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANGEL ISLAS VELAZQUEZ, en contra de GUADALUPE ISLAS JUAREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha uno de abril del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar por edictos a CRISTOBAL LAGUNAS RIVERO, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones: por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto de una fracción del terreno denominado "Apatenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta del libro primero, volumen veintidós de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. B).- Como consecuencia de lo anterior una vez que declare procedente la acción de usucapión se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y se proceda a la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de propiedad del demandado, respecto de una fracción del terreno denominado "Apatenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta, del libro primero, volumen veintidós, de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi acción. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a once días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación 01 de abril de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

ELY SAID AGUILAR LEDESMA.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 730/2010, promovido por LAURA BUCIO HERNANDEZ, en contra de ELY SAID AGUILAR LEDESMA, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del nueve de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELY SAID AGUILAR LEDESMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la patria potestad de los menores IKER ESTEBAN y ERANDI de apellidos AGUILAR BUCIO; C).- La guarda y custodia de los menores antes indicados; D).- El pago de una pensión alimenticia; y E).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- Con fecha 9 de septiembre de 2006, la demandante celebró matrimonio civil con el demandado, que procrearon a dos hijos de nombres IKER ESTEBAN y ERANDI de apellidos AGUILAR BUCIO; que al principio de su matrimonio su vida conyugal era llevadera, pero hace dos años aproximadamente empezaron a tener múltiples desavenencias por lo que el día cinco de junio del año 2008, decidieron separarse; absteniéndose de hacer vida en común; que el demandado no ha tenido convivencia alguna, ni ha ejercitado acto de guarda y custodia respecto de sus menores hijos, y tampoco ha otorgado pensión alimenticia a sus acreedores alimentarios; haciéndose cargo la actora de sufragar todas las necesidades tanto de las propias como las de sus menores hijos. Se deja a disposición de ELY SAID AGUILAR LEDESMA, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio.- Los Reyes la Paz, México, a diecinueve 19 de abril del año dos mil once 2011.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RAFAEL MOLINA SARABIA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 17/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por LISBET CRUZ ISIDORO, en contra de RAFAEL MOLINA SARABIA y JULIO SALINAS MARTINEZ; éste les demanda lo siguiente: A).- La usucapión, del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el demandado aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. B).- De JULIO SALINAS MARTINEZ, demando la propiedad por usucapión, del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido

Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ya que éste fue quien me vendió el bien inmueble. C).- Pago de gastos y costas que origine este Juicio. HECHOS: 1.- El 4 de noviembre del año 2000, celebré contrato privado de compraventa al señor JULIO SALINAS MARTINEZ, como vendedor del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, acreditado con el contrato de compra venta del que agrega documento base de la acción; 2.- El inmueble tiene los siguientes datos registrales: Partida 678 a fojas 116 vuelta, volumen 215, libro primero, sección primera, de fecha 19 de febrero de 1998, a favor de RAFAEL MOLINA SARABIA, y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.75 metros, colinda con lote uno, sureste: 8.58 metros con calle Oriente 42; suroeste: 18.00 metros con propiedad particular; noroeste: 8.70 metros con propiedad particular, con superficie total de 154.60 metros cuadrados sesenta decímetros; 3.- El inmueble en mención lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirí, mediante contrato de compraventa que realicé al señor JULIO SALINAS MARTINEZ, desde el 4 de noviembre del 2000, por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), firmando el documento el hoy demandado ante dos testigos presentes. 4.- Acreditando con certificado de inscripción, expedida por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Municipio de Chalco, México, y con éste que el inmueble está inscrito a favor de RAFAEL MOLINA SARABIA, ya que se indica en los datos registrales, medidas y colindancias precisadas con antelación; 5.- Al momento de realizar el contrato de compraventa han transcurrido más de 5 años, que ininterrumpidamente he ostentado la posesión del inmueble sin que a la fecha haya tenido problema alguno, por tanto, la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, constándole esto, a varios vecinos. 6.- He realizado actos de dominio, pues ahí construí mi domicilio familiar y legal, el que actualmente ocupo, siempre he pagado los impuestos federales, estatales y municipales como: agua, predio, luz, pavimentación, etc...; 7.- Con estos elementos que se derivan de la presente demanda, reúno los requisitos para poder usucapir el inmueble multicitado, pido se realice en mi favor la usucapión. En mérito de lo anterior, se emplaza a RAFAEL MOLINA SARABIA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecinueve de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1648/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil, sobre

usucapión, SOBEYDA PIÑON SOSA, le demanda lo siguiente:

a).- La prescripción positiva adquirida que ha operado en mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 1230, zona 14, del Ex Ejido de Ayotla, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede la cancelación y tildación en mi favor del lote de terreno referido en la prestación que antecede. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 21 de enero de 2003, el enjuiciante adquirió mediante contrato privado de compraventa, la propiedad del lote de terreno descrito en la prestación a, contrato que celebró con la señora MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO, y que la operación fue por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo comprueba con el contrato privado de compraventa que adjunta al de cuenta; el bien inmueble objeto de la litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias noreste: diez metros cinco centímetros con Avenida Leona Vicario; sureste: dieciocho metros noventa centímetros con lote once; suroeste: diez metros con lote siete; noroeste dieciocho metros, setenta y cinco centímetros con lote nueve; y una superficie total de: 189 metros cuadrados, el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, bajo la partida número 69, frente del libro primero, sección primera, volumen 100, de fecha 3 de abril de 1990; hecho que lo comprueba con el certificado de inscripción que exhibió en el escrito inicial de demanda; 2.- Desde que la actora adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio lo ha poseído en forma pacífica, pública, interrumpida y de buena fe, en compañía de su familia, ha realizado construcciones en dicho bien, ha pagado todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo, no ha dejado de vivir en él y mucho menos ha sido molestado por persona alguna en los derechos posesorios que detenta sobre dicho bien; 3.- La justiciable manifiesta que una vez que adquirió el lote de terreno referido, la reo le exteriorizó que con posterioridad le iba a firmar ante Notario Público la escritura pública, sin embargo dicha situación no aconteció, es por ello que acude ante esta vía, para que previos trámites de ley se le decrete a la actora que es la legítima propietaria del bien inmueble materia de la litis y una vez que cause ejecutoria proceda a la inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1691/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON,

respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María del Llano de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.20 metros, colinda con laguna; al sur: 118.20 metros, colinda con camino comunal, al oriente: 51.80 metros, colinda con Agustín Reséndiz, al poniente: 56.40 metros, colinda con Melquiades Pablo.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de ocho de abril de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1714.-29 abril, 11 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 78/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por NORMA LORENA MORENO RAMIREZ en contra de GABRIEL MONTEALVO ESTRADA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a GABRIEL MONTEALVO ESTRADA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la disolución del vínculo matrimonial; una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para sus menores hijos; el pago de gastos y costas del presente juicio; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir el día ocho de septiembre del año dos mil ocho, ambos decidieron separarse definitivamente; por lo que la suscrita optó por irse a vivir y rentar en otro domicilio, y que hasta el momento llevan más de dos años separados; y manifiesta que el demandado no ha proporcionado alimentos a los menores hijos habidos en el matrimonio. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha quince de mayo de dos mil cuatro, que establecieron como último domicilio conyugal en Bulevar de los Continentes número 108, Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día diecinueve de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, por este conducto se le hace saber que YAZMIN FIDENCIO TREJO, LUCILA FIDENCIO TREJO, EDITH FIDENCIO TREJO, MAYRA FIDENCIO TREJO, SANTIAGO FIDENCIO TREJO e ISAAC FIDENCIO TREJO; le demanda en el expediente número 957/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que los suscritos somos propietarios del bien inmueble ubicado en calle Oriente Diecisiete, marcada con el número 282, manzana 206, lote 12, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de las Función Registral a nombre de la demandada ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ; C).- La inscripción del referido inmueble a favor de los suscritos; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1) La C. ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, acredito ser propietaria del inmueble que se pretende usucapir. 2) En fecha 20 de octubre de 1980 ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ celebró contrato de compraventa con VIRGINIA TREJO CAMACHO sobre el terreno materia de la litis, el cual fue finiquitado el diez de diciembre de 1980, mediante el cual le fue transmitida la propiedad y posesión del inmueble, que consta de una superficie de 120 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 11; al sur 15.00 metros con lote 13; al oriente: 08.00 metros con calle Oriente Diecisiete, al poniente: 08.00 metros con lote 33. 3) El precio pactado fue de 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagado en una sola exhibición en fecha diez de diciembre de 1980. 4) En el mes de septiembre del dos mil dos, se celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de este juicio entre la hoy demandada y los suscritos, por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones. 5) Que desde el momento en que entraron en posesión de dicho terreno, lo han venido haciendo a título de propietarios, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública desde la fecha en que adquirieron el inmueble por la entonces vendedora, por lo que consideran que reúnen los requisitos para poder prescribir a su favor dicho predio, es por lo anterior que recurren ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de los suscritos. En virtud de que reúnen todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: treinta y uno de

marzo del año dos mil once. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México.- Rúbrica.

254-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUAN LEON GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1196/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y datos de la inscripción, se detallan en el capítulo de hechos. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que el suscrito se ha convertido de poseedor en propietario legítimo del inmueble materia del presente juicio, mismo que es descrito en el capítulo de hechos. C).- Como consecuencia de lo anterior la tilación de la inscripción que aparece en la Oficina Registral de Tlalnepantla Tres, de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como su debida cancelación en virtud de que aparece a nombre de la demandada Jardines de Santa Clara, S.A., para proceder a su suscripción a nombre del suscrito JUAN LEON GOMEZ. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 10 de mayo del 2000 adquirí mediante contrato de compra venta, celebrado con BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, acreditando por su parte la vendedora con el contrato de compra venta celebrado entre esta y la señora CARMEN VAZQUEZ DE DOMINGUEZ, como quedó manifestado, en la declaración primera del contrato de compra venta, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2).- El precio de la compra venta se pactó en la cantidad de 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del inmueble materia del presente juicio cantidad que se pagó por el suscrito al contado a la vendedora BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, como consta en la cláusula primera del multicitado contrato. 3).- Las medidas y colindancias del inmueble base del presente juicio son las siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con lote 9, al sur: 15.00 metros y linda con lote 7, al oriente: en 7.00 metros y linda con lote 13, al poniente: en 7.00 metros y linda con Avenida Central, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con el contrato de compra venta y con el certificado de inscripción. 4).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registradora de Tlalnepantla, bajo el asiento o partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1964. 6).- Desde la fecha de la firma del contrato de compra venta celebrado entre BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ y el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueño. 7).- El inmueble motivo del presente asunto no reporta inscrita declaratoria alguna que establezca provisiones usos, reservas o destinos sobre el predio. 8).- Opere en mi favor la usucapión respecto del inmueble materia del presente asunto. Por lo que por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a

los demandados BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de marzo del 2011.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

254-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA.

En los autos del expediente número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CAMILO CARDENAS RAMIREZ en contra de HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble identificado como la casa sin número, de la calle Boulevard de Las Flores de la Primera Sección, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, hoy Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el terreno que ocupa que es el lote número setenta y siete, de la manzana veinte (romano), con una superficie total de 126.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.09 m con lote 76 misma manzana; al sur: 18.08 m con lote 78 misma manzana; al oriente: 7.00 m con Boulevard de las Flores; al poniente: 7.00 m con lote 58 misma manzana. Así mismo y para el caso de que los demandados se nieguen a firmar la escritura pública correspondiente, se firme en rebeldía. El actor manifiesta que mediante escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro (53884), de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Notario Público número ochenta y cinco (85), del Distrito Federal Licenciado Francisco Villalón, actuando como suplente el Lic. Francisco Villalón Igarúa Notario Público treinta (30) del Distrito Federal, se hizo constar entre otros actos la extinción parcial del fideicomiso que otorga Financiera Comermex, Sociedad Anónima por orden del Banco Comercial Mexicano, respecto del inmueble materia de este juicio, así como el contrato de compraventa celebrado entre Promotora Habitacional Coacalco, Sociedad Anónima como vendedora y el Sr. HECTOR OROPEZA MIRANDA, y la Sra. GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, respecto del inmueble antes detallado, de igual forma el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que celebraron como acreditante Banco Comercial Mexicano, Sociedad Anónima quien actualmente es Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y como acreditados los señores HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, respecto del inmueble ya detallado, asimismo manifiesta que mediante instrumento público veintisiete mil seiscientos veintinueve de fecha 22 de febrero de 1977, tirado ante la fe del Notario Público No. 7 de Tlalnepantla, LIC. GERMAN BAZ, en la cual se hizo

constar la cesión de los derechos y de la posesión, por parte de los señores HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, en su carácter de cedentes a CAMILO CARDENAS RAMIREZ en su carácter de cesionario del multicitado inmueble, señala el actor que las partes puntualizan que el inmueble materia de la cesión de derechos, que es el bien inmueble que consta en la escritura cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Lic. Francisco Villalón, Notario Público número ochenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta del Distrito Federal, y que la parte cedente que transmitió el bien inmueble materia de esta controversia al suscrito, mediante el instrumento público veintisiete mil seiscientos veintinueve, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, tirado ante la fe del Notario Público número siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Germán Baz, son las mismas personas referidas en la escritura cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Lic. Francisco Villalón; Notario Público número ochenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente el Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta del Distrito Federal y que adquirieron y le transmitieron el bien inmueble materia de este juicio y del contrato de cesión de derechos, se estableció como precio la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.), la cual se recibieron a su entera satisfacción los hoy demandados y que del contrato de compra venta celebrado entre ambas partes realizó veintiún (21) pagos a favor del acreedor hipotecario MULTIBANCO COMERMEX, que dan la cantidad de \$ 19,111.89 a efecto de liquidar el mutuo interés y garantía hipotecaria, de igual forma mediante escritura catorce mil novecientos ochenta y uno (14,981), de fecha 13 de diciembre del 2007, tirada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, en su carácter de Notario Público No. 109 del Estado de México "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, anteriormente Banco Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat anteriormente Multibanco Comermex, se otorga la cancelación de hipoteca y liberó el gravamen que pesaba sobre dicho inmueble por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los demandados HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil once (2011). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, en contra de SARA APARICIO BASILIO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a SARA APARICIO BASILIO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda. Prestaciones: 1.- Que en la Via Ordinaria Civil y con fundamento en lo establecido por la cláusula XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora SARA APARICIO BASILIO, en virtud de vivir separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, y la cual solicito sea emplazada por edictos con las formalidades dispuestas en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que desde el día 12 de mayo del 2008, el suscrito ignora donde se encuentra, ya que fue puesta en libertad bajo reservas de ley por el delito de corrupción y pornografía de menores, y de desde la fecha mencionada no he sabido ni su domicilio actual ignorando donde se encuentra. 2.- El pago de gastos y costas en el presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acredito con el acta certificada de matrimonio la cual se exhibe el suscrito y la demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal en la Oficialía Primera del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de acta 02073 el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, tal y como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio asentada con los datos registrales respectivos, que acompaño al presente ocurso como anexo. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Adolfo López Mateos M-15 interior s/n, de la Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Procreamos de la unión conyugal a tres menores de nombres SARA VANESA, ESMERALDA y PERLA JATCIRI de 16, 11 y 10 años respectivamente, hecho que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las menores, y para lo cual exhibo como constancia legal. 4.- Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, habiendo transcurrido más de dos años sin cohabitación y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común. 5.- Cabe mencionar que desde la separación del suscrito con mi cónyuge nuestras menores hijas han sido objeto de maltrato intrafamiliar, por parte de mi cónyuge la señora SARA APARICIO BASILIO. 6.- He de mencionar que desde el mes de noviembre del dos mil ocho la demandada trabajaba de mesera en un bar denominado La Jarra, ubicado Periférico y el Toreo de Cuatro Caminos, de dicho lugar me enteré por voz de mi hija SARA VANESA SANCHEZ APARICIO, ya que ella en el mes de marzo del dos mil ocho, me comentó que su mamá la señora SARA APARICIO BASILIO trabajaba en el bar La Jarra, y que ella se la llevaba a la fuerza a trabajar en dicho bar, por lo que el suscrito en fecha seis de mayo del dos mil ocho, el suscrito acudí al Ministerio Público de Fiscalía para Menores en el Distrito Federal a levantar la denuncia correspondiente, e iniciaron las investigaciones y acudí al mencionado bar con elementos de Policía Judicial del Distrito Federal para constatar los hechos, esto fue en el transcurso de la mañana, entrevistándose los elementos de Policía Ministerial con un empleado de dicho lugar, por el momento no recuerdo su nombre, pero dicho empleado afirmó que la señora SARA APARICIO BASILIO si trabajaba en dicho lugar, y posteriormente se realizó la detención de mi cónyuge y la trasladaron a la Fiscalía para Menores en el Distrito Federal, permaneciendo dos días, de ahí y debido a la competencia territorial de dicho bar me dijeron que era competencia del Municipio de Naucalpan y fue trasladada al Centro de Justicia de Naucalpan, en donde vertí mi denuncia por el delito de corrupción y pornografía de menores en contra de mi esposa SARA APARICIO BASILIO, pero como

argumentaron que ya no fue detenida en flagrancia la dejarían en libertad y que ella tendría que seguir su proceso, por lo que al día siguiente la dejaron en libertad y desde esa fecha desconozco su paradero llevándose consigo a mi dos menores hijas de nombres ESMERALDA y PERLA JATCIRI, en consecuencia mi cónyuge no ha comparecido ante la autoridad que está conociendo los hechos en la Averiguación Previa Naucalpan de Juárez, Estado de México/MD/1/472/2008-05, se dejan a disposición de JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica. 438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 404/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por CRISTINA GARCIA PEDROZA, en contra de JOSE MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de su menor hija ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 25 de noviembre del 2000, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- Procrearon a su menor hija de nombre ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, la cual cuenta con la edad de nueve años, 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, 4).- La suscrita ha ejercido la guarda, custodia y cuidado de su menor hija ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, desde su nacimiento asumiendo desde entonces los gastos de parto, vestido y alimentación de la menor, 5).- El señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, el 11 de julio de 2001 abandono sin causa alguna el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de diez años de dicha separación, ignorando a la fecha su domicilio y paradero, 6).- Por lo que la suscrita no ha tenido comunicación, contacto ni acercamiento con el demandado desde el pasado 11 de junio del 2001, por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de abril de dos mil once.-En cumplimiento al auto de catorce de abril de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

1712.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ARCADIO VAZQUEZ HUITRON.

En los autos del expediente 1692/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa María del Llano, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.60 metros colinda con Agustín Reséndiz, al sur: 20.50 metros colinda con Juan Silverio Segundo, al oriente: 123.30 metros colinda con Agustín Reséndiz y Laguna, al poniente: 157.90 metros colinda con camino comunal. B) La cancelación y tildación de manera total del inmueble.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito Pablo Cruz Victoriano celebré contrato de compraventa con el señor Arcadio Vázquez Huitrón. 2) El inmueble descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca. 3) Dicho inmueble lo he venido poseyendo desde hace diez años de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño. 4) El inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago predial, 5) Toda vez que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir dicho inmueble, y con sustento en el ordinal 2.6 del Código Civil vigente en la entidad solicito se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad.

Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de abril de dos mil once.-En cumplimiento al auto de ocho de abril de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1713.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 746/2010.

ACTOR: NORBERTO RAMIREZ GOMEZ.

DEMANDADA: ARTURO SOTO VERA Y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS.

El C. NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, de ARTURO SOTO VERA y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, la declaración en sentencia

definitiva de que es propietario de la casa marcada con el lote de terreno marcado con el número nueve letra "D", manzana veinticuatro de la calle Yucatán, Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (conocido también según nomenclatura del lugar como lote 09-D, manzana 24, número dos, calle Yucatán, Esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que se acredita con escritura número 381, volumen especial número 9, de fecha dieciocho de julio del año dos mil cuatro, el Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, titular de la Notaría Pública número 125, del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, hace constar el reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad que con calidad de enajenantes realizan BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, ASOCIACION CIVIL, representado por el Licenciado BENITO GONZALEZ ALVAREZ, en su calidad de representante legal del organismo público de carácter estatal denominado "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL", (IMEVIS) a favor del C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, respecto del inmueble materia del presente juicio, con superficie, colindancias y clave catastral siguientes: Superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, colindancias: al norte: trece metros noventa centímetros con Avenida Lázaro Cárdenas, al sur: trece metros setenta centímetros con lote dieciséis letra "A", al oriente: dieciocho metros setenta y cinco centímetros con lote diez, letra "D", al poniente: dieciocho metros setenta centímetros con calle Yucatán, clave catastral cero noventa y cuatro treinta y cuatro ciento cuarenta y cinco dieciséis cero cero cero cero cero.

Asimismo acredita con el contrato privado de promesa de compraventa de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, adquirió del C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, el inmueble descrito en línea precedentes. Y bajo protesta de decir verdad, en fecha diez de diciembre del año dos mil cinco, le fue otorgada la posesión jurídica y material del inmueble de referencia por el vendedor SERGIO QUIÑONES GALLEGOS.

También manifiesta que en fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, el Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Interino de la Notaría Pública número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hizo constar y elevó a instrumento público número 46819, el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito con el carácter de comprador y el C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, en calidad de vendedor, respecto del predio ya señalado.

Desde la fecha de adquisición del inmueble materia de la litis, ha venido realizando todos los pagos concernientes a dicho inmueble como son pagos de impuesto predial, agua, traslado de dominio, según lo acredita con los recibos oficiales que se acompañan al presente escrito de demanda.

En fecha veintinueve de enero del año en curso, a solicitud del suscrito el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, Distrito de Ecatepec de Morelos, me expidió certificado de inscripción en el cual certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes de esa oficina, por un período de veinte años anteriores a la fecha de dicha solicitud, se encontró que aparece inscrito a favor del suscrito NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, bajo la partida 326, volumen 1793, libro 1º, sección 1ª, de fecha 20 de marzo de 2007, el inmueble ya descrito con anterioridad.

Tomando en consideración que a la fecha en forma arbitraria se encuentra invadido el inmueble de mi propiedad y que es materia de la litis por los CC. ARTURO SOTO VERA y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, los cuales argumentan diferentes pretextos injustificados para dicha ocupación ilícita, y

bajo protesta de decir verdad me vi en la necesidad de iniciar denuncia de hechos por delito de despojo y lo que resulta, misma que se encuentra radicada en la mesa uno de la Agencia del Ministerio Público de San Agustín, con número de Averiguación Previa SAG/II/5854/2009, y número económico 277/2009.

Asimismo, en virtud de la ocupación ilícita por los demandados en la presente litis, me vi en la necesidad de promover medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, mismos que se radicaron oportunamente en los Juzgados Cuarto y Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los números de expedientes 1059/2009 y 440/2010, respectivamente, de los cuales me desistí por las causas y motivos aludidos en los cuerpos de dichos procedimientos. Por último en virtud de ser el suscrito propietario de pleno derecho del inmueble materia del presente juicio y al no tener la posesión del mismo como consecuencia de la citada ocupación ilícita por los hoy demandados, promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se me declare legítimo propietario se ordene la entrega del multicitado inmueble,

Se hace saber a ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: once de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1715.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RAUL MORALES CRUZ Y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO.

"FELIX AGUILAR UGALDE", demanda por su propio derecho en el expediente 214/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, la usucapión del acto celebrados respecto del bien el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m, al sur 3.15 m, al norte sur: 2.85 m, oriente poniente: 3.85 m, al oriente: 8.05 m, al poniente: 10.90 m, inmueble ubicado en la calle de Retorno Bosques de Piñones, manzana 91, lote 29, planta baja, en la Colonia Bosques del Valle 2º sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 54900, inscrito bajo el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 307, volumen 901, libro 1º, sección primera de fecha 10 de marzo de 1989, inscrita a favor de Raúl Morales Cruz y Emma Andrea Macías Arredondo, el cual tiene una superficie total de sesenta y siete metros treinta y dos centímetros y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble del cual pretende la usucapión fue vendido en fecha veintinueve (29) de agosto del año (1997), en contrato privado de compraventa celebrado por una parte como vendedora por RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO y como comprador FELIX AGUILAR UGALDE y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero

actual de los demandados RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los (14) días del mes de abril de dos mil once (2011), y se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayo circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.-lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1716.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARTHA SOCORRO GARCIA SANCHEZ.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 599/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA SOCORRO GARCIA SANCHEZ en contra de MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compra-venta celebrado entre la suscrita actora y la ahora demandada en atención al incumplimiento en que incurre la demandada.

B).- Se reclama de la demanda la restitución material y jurídica del inmueble materia del contrato.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta la culminación del mismo.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ, por autos de fechas diecinueve de mayo y treinta de marzo ambas fechas del año dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1721.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, promueven por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JAIME PRIEGO GUTIERREZ, ORALIA PRIEGO GUTIERREZ y COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), bajo el número de expediente 946/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Encino, manzana uno, lote catorce, Colonia Los Bordos, perteneciente a Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 239 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra ubicado en calle Encino manzana uno, lote catorce, Colonia Los Bordos, perteneciente al ejido de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de JAIME y ORALIA de apellidos PRIEGO GUTIERREZ, bajo los siguientes datos registrales partida ciento treinta y tres, volumen mil doscientos sesenta y uno, libro primero de la sección primera, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 m2 con la privada sin nombre, al sureste: 26 m2, 23 m2 y 4.40 m2, con calle sin nombre, al suroeste: 5.70 m2 con lote diecinueve y al noroeste: 22.25 m2 con lote quince, mismo inmueble cuenta con 239 m2. La causa generadora de la propiedad y posesión se debe a que con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, JAIME PRIEGO GUTIERREZ y ORALIA PRIEGO GUTIERREZ, le vendieron dicho terreno a los señores FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, mediante contrato privado de compraventa, fecha en la cual dieron la posesión física del inmueble de referencia y desde esa fecha lo han poseído en calidad de copropietario, de buena fe, continua, pública y su posesión ha sido a la vista de todos los vecinos, cabe mencionar que cuando los vendieron el inmueble tenía un adeudo con la COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), el cual cubrieron, asimismo, desde que FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, compraron el citado inmueble han venido pagando el impuesto del predial y el agua, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados JAIME PRIEGO GUTIERREZ y ORALIA PRIEGO GUTIERREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.-Fecha que ordena la publicación 10 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1710.-29 abril, 11 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 745/08.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia siete y auto once ambos de abril del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN RICARDO SERRA TAPIA y OTRA, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala once horas del próximo uno de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda izquierda planta alta marcada con el número oficial treinta-"C" de la calle Rancho La Presa, construido sobre el lote 1, de la manzana 39, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Antonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de restarle al precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-México, D.F., a 15 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1863.-10 y 20 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y doce ambos de abril del dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE MANUEL LEON GARCIA y LAURA DEL CARMEN RANGEL BARCENAS, expediente 1415/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló "... las once horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primer almoneda. . .", "... del bien inmueble embargado en autos ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle José María Morelos Poniente, lote 15, de la manzana 1, sección uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, . . ." "... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo girar oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Sol de México", sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto. . ." "...notifíquese. . .".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo días en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación de la Entidad.-México, D.F., a 25 de abril del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1877.-10 y 20 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 75/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ GARCIA LETICIA. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: . . . y como lo solicita conforme a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento procesal se señalan las once horas del día primero de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado, . . . respecto de bien inmueble materia del presente juicio vivienda número noventa del condominio número dos, del lote número dos, de la manzana número dos, del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en este Juzgado, debiéndose de convocarse postores. . . siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para el remate la parte que cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada, . . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de ley, Licenciado Raúl García Domínguez, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

1879.-10 y 20 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: MONICA ISABEL RUIZ MEDINA, ELIAS TERAN FLORES y JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, SE LES HACE SABER:

En el expediente número 181/10, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de NETZAHUALPILE SALUSTIO NAVA GONZALEZ y BERTHA FERNANDEZ CARILLO, en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA, ELIAS TERAN FLORES, JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN y BANCO DEL ATLANTICO, S.A. por conducto del BANCO HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se ordenó se emplazara a MONICA ISABEL RUIZ MEDINA, ELIAS TERAN

FLORES y JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que el inmueble dejado en garantía hipotecaria por el suscrito EVERARDO CASILLAS GONZALEZ y JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, a los señores MONICA ISABEL RUIZ MEDINA y ELIAS TERAN FLORES, conforme al contrato de garantía hipotecaria de fecha 20 de enero de 1995, ha operado la prescripción extintiva de las obligaciones que le corresponde al suscrito EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, en mi carácter de apoderado de los señores NETZAHUALPILE SALUSTIO NAVA GONZALEZ y BERTHA FERNANDEZ CARILLO, sobre el inmueble denominado Los Sauces, ubicado en domicilio conocido del Barrio de San Miguel, del Municipio de Metepec, México, específicamente la ubicada en la cláusula primera del referido contrato, la cual se encuentra relacionada con la primera declaración del mismo, tal y como se apreciará a los hechos. B. En base a lo anterior, la declaración de que ha operado la prescripción negativa o extintiva de la garantía hipotecaria de conformidad con lo establecido en los artículos 2770 y 2779 del Código Civil abrogado en la Entidad. C. Como consecuencia de las prestaciones que anteceden ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, la cancelación total de la partida número 626-2733 del volumen 202, libro segundo, fojas 98, sección primera de fecha 5 de junio de 1995, donde consta la escritura del contrato de garantía hipotecaria enumerado en el punto "A" de este capítulo. D. El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: PRIMERO.- El 15 de agosto de 1994, los señores NETZAHUALPILE SALUSTIO NAVA GONZALEZ y BERTHA FERNANDEZ CARILLO, otorgaron a favor del suscrito EVERARDO CASILLAS GONZALEZ y JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, PODER ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO para ejercerlo conjunta o separadamente, sin rendición de cuentas, respecto del bien inmueble denominado Los Sauces, ubicado en domicilio conocido del Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, que mide y linda: al norte: 70.00 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 72.00 m con calle Juan Aldama; al oriente: 66.00 m con Marcelino Escalona Maya; al poniente: 69.00 m con Luis Degollado Pedraza, superficie aproximada de 4,800 metros cuadrados, este poder se efectuó en testimonio notarial número 6,223, volumen CXXXIX, de fecha 15 de agosto de 1994, pasada ante la fe de la entonces Notaria Pública No. 8 de esta Ciudad. SEGUNDO.- La propiedad del inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra inscrita a nombre de mi representado señor NETZAHUALPILE SALUSTIO NAVA GONZALEZ, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito bajo la partida número 739-10930 del volumen 304, foja 125, libro primero, sección 1ª, de fecha 5 de octubre de 1993. TERCERO.- El 20 de enero de 1995, ante la presencia de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Notaria Pública número 10 de este Distrito, el suscrito EVERARDO CASILLAS GONZALEZ y JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN en nuestro carácter de apoderados de los señores NETZAHUALPILE SALUSTIO NAVA GONZALEZ y BERTHA FERNANDEZ CARILLO, celebramos con los señores MONICA ISABEL RUIZ MEDINA y ELIAS TERAN FLORES un CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, bajo las declaraciones y cláusulas establecidas en dicho contrato, el cual quedó debidamente inscrito ante EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este Distrito, bajo LA PARTIDA 626-2733 DEL VOLUMEN 202, LIBRO SEGUNDO, FOJA 98 SECCION PRIMERA, en fecha 5 de junio de 1995, del inmueble dado en garantía. CUARTO.- En la cláusula primera, del CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, se pactó como objeto del mismo que, "para garantizar el pago del gravamen que pesa sobre el inmueble vendido a la señora MONICA ISABEL RUIZ MEDINA, los señores arquitecto JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, y Licenciado EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, en su carácter de apoderados otorgan en garantía el inmueble descrito y deslindado en la declaración primera de este

instrumento, con todo lo que de hecho y por derecho le toca y corresponde dentro de sus usos, costumbres y servidumbres". QUINTO.- En la cláusula tercera, de ese CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, se estableció que "la comparecencia del Licenciado EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, en el presente acto se justifica debido a que en este momento se constituye como OBLIGADO SOLIDARIO del arquitecto JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN". SEXTO.- En la cláusula cuarta, de ese CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, se estipuló que "el arquitecto JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN y Licenciado EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, se comprometen a liberar el gravamen que con Banco del Atlántico reporta el inmueble descrito en la declaración CINCO y vendido a la señora MONICA ISABEL RUIZ MEDINA, lo que efectuarán el día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que esta obligación debió legalmente de ser exigida por MONICA ISABEL RUIZ MEDINA y ELIAS TERAN FLORES, momento desde que comienza a computarse el plazo para la prescripción. SEPTIMO.- EL CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, referido en el hecho que antecede quedó inscrito ante EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este Distrito, bajo la PARTIDA NUMERO 626-2733 DEL VOLUMEN 202, LIBRO SEGUNDO, FOJA 98, SECCION 1ª, en fecha 5 de junio de 1995. OCTAVO.- Las obligaciones derivadas del CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA en merito, pudieron ser exigidas legalmente por MONICA ISABEL RUIZ MEDINA y ELIAS TERAN FLORES, tanto al suscrito EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, como al arquitecto JOSE CARLOS LOMELI GUZMAN, desde el once de marzo de 1995, como consta de la cláusula cuarta de dicho CONTRATO DE GARANTIA HIPOTECARIA, hasta el diez de marzo de dos mil cinco, siendo consumado el plazo de diez años establecido por la ley para hacer exigible tal obligación, lo que quiere decir que hasta esta fecha ha transcurrido con exceso el plazo de diez años, razón por la que ya operó la prescripción extintiva o negativa. NOVENO.- Aunado a lo antes expuesto, debo manifestar que en el multimencionado contrato de garantía hipotecaria NO se estableció término de vigencia, por ello, la acción hipotecaria prescribe a los diez años, contados a partir desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito, (cinco de junio de 1995) tal como consta al margen de la primera hoja de dicho CONTRATO que obra en el (ANEXO CUATRO). DECIMO.- En fecha ocho de marzo de dos mil seis, entablé Juicio Ordinario Mercantil en contra de los CC. MONICA ISABEL RUIZ MEDINA y ELIAS TERAN FLORES, por la prescripción extintiva de las obligaciones contenidas en el contrato de garantía hipotecaria, juicio que fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con el número 132/2006, el cual caducó de su instancia debido a la inactividad procesal de ambas partes (actor y demandado). Es necesario hacer hincapié, que este juicio 132/2006, fue iniciado después de que transcurrió el plazo de diez años marcado por la ley, por lo que su término para prescribir NO fue interrumpido, puesto que su computo empezó a correr, desde el momento en que la obligación es exigible el once de marzo de 1995, y concluyó el diez de marzo de dos mil cinco, o bien, basado en hecho anterior, el término empezó el 6 de junio de 1995, y concluyó el 6 de junio de 2005, plazo que tampoco fue interrumpido. Haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, México, a catorce de abril de dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena su publicación: dieciocho de abril de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona - Rúbrica.

1661.-27 abril, 10 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: JORGE QUESADA PANIAGUA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 de abril del 2011, dictado en el expediente 658/10, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación y reducción de pensión alimenticia, promovido por JORGE QUESADA JUAREZ en contra de JORGE QUESADA PANIAGUA y AMALIA PANIAGUA ZUBIRIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JORGE QUESADA PANIAGUA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La modificación del convenio celebrado y elevado a la categoría de sentencia; B).- El pago de gastos y costas: Basándose en los siguientes hechos: que en fecha 30 de diciembre de 1986: AMALIA PANIAGUA ZUBIRIA y el JORGE QUESADA JUAREZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes que durante el matrimonio, el domicilio conyugal lo establecieron el ubicado en Valle Morelos 409, casa 38-D, en Metepec, México; que en términos del expediente 553/05, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, México, AMALIA PANIAGUA ZUBIRIA, demandó a JORGE QUESADA PANIAGUA, en la Vía Ordinaria Civil entre otras prestaciones el pago de una pensión alimenticia a favor de sus hijos, concluyendo mediante convenio celebrado el diez de julio del 2006, por razón del convenio que se menciona los hijos habidos en el matrimonio JORGE y ARMANDO de apellidos QUESADA PANIAGUA, quedaron bajo la guarda y custodia de AMALIA PANIAGUA ZUBIRIA; en la actualidad AMALIA PANIAGUA ZUBIRIA y el suscrito, por virtud del divorcio, reanudamos nuestras vidas con personas diversas, por lo que nuestros hijos JORGE QUESADA PANIAGUA, vive en Paseo Totoltepec, 256 Residencia La Joya, casa 24, Santa María Totoltepec y el menor ARMANDO QUESADA PANIAGUA vive a lado de su señora madre en privada Emiliano Zapata número 309, casa 8, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, y a fin de justificar la cesación de la obligación alimenticia resuelta a favor de JORGE QUESADA PANIAGUA, mediante convenio celebrado y elevado a la categoría de sentencia de fecha diez de julio del 2006, en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, en el expediente 553/05 en su carácter de hijo, que el demandado JORGE QUESADA PANIAGUA durante el ciclo escolar 2005, 2006 ingreso a cursar sus estudios del primer semestre de Bachillerato donde reprobó la materia de Matemáticas I, lo que lo orillo a darse de baja en dicho plantel y a su vez dejar de cursar el segundo semestre, no obstante de haber pagado el suscrito los importes relativos a la colegiatura mensual y la inscripción semestral del ciclo. El demandado ingreso a cursar sus estudios en el COMEM, estando en trámite su examen profesional para la obtención del título técnico instrumentista en flauta, por otro lado JORGE QUESADA PANIAGUA, ha cumplido 21 años de edad y sin embargo los estudios y el grado de escolaridad que cursa no es el adecuado a su edad y situación personal, no son congruentes. Asimismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-
Secretario, Lic. Aide Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

1907.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente 353/2011, relativo al Juicio de Controversias de Orden Familiar sobre pérdida de la patria potestad, promovido por JORGE LUIS GUTIERREZ VASQUEZ y AUREA ROSARIO BARCENAS ALVAREZ en contra de NADIA CITLALLI GUTIERREZ BARCENAS, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintinueve de abril del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a NADIA CITLALLI GUTIERREZ BARCENAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestras nietas MEZTLI GEORGINA y LLHUITL de apellidos GUTIERREZ BARCENAS, B) La guarda y custodia definitiva a nuestro favor de las menores MEZTLI GEORGINA y LLHUITL de apellidos GUTIERREZ BARCENAS, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se dejan a disposición de NADIA CITLALLI GUTIERREZ BARCENAS las copias simples de demanda para traslado en la Secretaría de éste Juzgado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de abril del año dos mil once.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1909.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES.**

En el expediente número 1315/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO MEXICANO, S.A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES, S.A. DE C.V. y la señora IRMA LETICIA VALEE URQUIZA DE HERNANDEZ, por medio de edictos, demandándole BANCO MEXICANO, S.A., las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de N\$ 1'282,736.71 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 71/100 M.N.) como importe de la suerte principal. B).- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se exhibe y los que se sigan causando hasta su total liquidación. C).- El pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula tercera del contrato base de la acción así como en los pagarés desde que se constituyeron en mora hasta su total liquidación. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de

la demanda, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Asimismo por medio de este edicto notifíquese a la persona moral MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES S.A. DE C.V. e IRMA LETICIA VALEE URQUIZA la cesión de derechos litigiosos entre la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLES GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO como cedente y la empresa moral denominada ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. D. DE R.L. DE C.V. para que manifiesten lo que su derecho corresponda, al momento de contestar la instaurada en su contra.

Expedido en la Ciudad de Toluca, el 10 de enero del año 2011.-Auto de fecha 17 de diciembre de 2011.-Secretario Judicial, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1908.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 587/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por AQUILEO CRUZ GARCIA, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie total de: 1,057.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con Isabel Garduño Salinas, al sur: 30.00 metros colinda con Herminio Cruz García, al oriente: 35.25 metros colindando con Angela Cruz José, al poniente: 35.25 metros colinda con Herminio Cruz de Jesús.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de doce de abril de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de abril del dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1892.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CHAVIT TOLEDO CRUZ.

ENRIQUE IGNACIO NAVARRETE GUERRERO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 928/2010, relativo

al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido en contra de CHAVIT TOLEDO CRUZ, manifestando que el día quince de enero de dos mil tres celebró contrato de compraventa con el ahora demandado respecto de la casa ubicada en lote 13, manzana 422-A, de la calle Toltecas del entonces Fraccionamiento Azteca, identificado oficialmente ahora como Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, pagando en esa misma fecha el precio estipulado por la compraventa al ahora demandado quien a su vez le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble objeto del contrato; manifestando el actor que a la fecha no ha podido localizar al vendedor a fin de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de compraventa, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 2003 que se exhibe como documento base de la acción. B).- Su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado CHAVIT TOLEDO CRUZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1890.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION.

Que en los autos del expediente número 733/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FEDERICO ALCARAZ VAZQUEZ en contra de LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION por auto dictado en fecha quince de febrero del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: la declaración judicial por usucapión, (prescripción positiva), que se ha consumado en mi favor y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 41, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, en virtud de que ha detentado la posesión de este inmueble desde la fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietaria teniendo las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 13.52 metros con calle de los Duendes; al suroeste: 20.09 metros con lote 43; al sureste: 24.80 metros con calle de los Duendes en línea curva; al noroeste: 21.60 metros con lote 41-A; con una superficie total de 364.31 metros cuadrados (trescientos sesenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrados). Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de febrero del 2011.-Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. Edwin Miltón Cruz Cásares.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA POLIDURA, S.A.

En el expediente marcado con el número 834/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAIME ARCE SAAVEDRA en contra de ENRIQUE DE VELASCO CANTU e INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- Se declare que ha operado en favor de la actora la usucapión y que por ende se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 45, zona 2-A, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 700.00 m2. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción a favor del actor. Así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México para que se expida a la actora el traslado de dominio a su nombre, previo pago de derechos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expiden a los siete días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sixta Olvera Mayorga.-Rúbrica. Validación: el veintiséis de octubre de dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Sixto Olvera Mayorga, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA POLIDURA, S.A.

En el expediente marcado con el número 834/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAIME ARCE SAAVEDRA en contra de ENRIQUE DE VELASCO CANTU e INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- Se declare que ha operado en favor de la actora la usucapión y que por ende se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 45, zona 2-A, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 700.00 m2. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción a favor del actor. Así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México para que se expida a la actora el traslado de dominio a su nombre, previo pago de derechos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expiden a los siete días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica. Validación: el veintiséis de octubre de dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Sixto Olvera Mayorga, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FEDERICO ALCARAZ VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1036/2010, Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa ubicados en lote 28, vivienda 28 y elementos comunes que le corresponden, de la manzana 3, del conjunto condominal Villas de Loto, carretera a Coyotepec número 51, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil once; firmando la Licenciada Alejandra Flores Pérez, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION.

JUAN ORTIZ MONSALVO ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil usucapión en contra de EVARISTO GONZALEZ ROJAS y LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, del expediente 865/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 71 A, Loma Santa María, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 351.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.00 metros con calle de Los Angeles, sur: 36.00 metros con calle Los Angeles, este: 20.00 metros con lote 71. B) La cancelación por cambio de propietario de la partida 815, del libro primero, sección primera, volumen 132, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, México y la inscripción de la sentencia de propiedad que resulte a favor del suscrito en el libro que corresponde. C) Se ordene a la Oficina de Catastro del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, se expida el traslado de dominio a mi nombre para estar en condiciones de inscribir la sentencia ante esta Oficina de Función Registral de este Distrito del Instituto de la Función Registral toda vez que es requisito contar con el traslado para obtener un registro. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- En fecha diez de abril de mil novecientos noventa y tres celebre en mi carácter de comprador con el señor EVARISTO GONZALEZ ROJAS en su calidad de vendedor del contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente asunto. 2.- La operación de compraventa fue por la cantidad de \$ 245,700.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dándome posesión material del inmueble del mismo día de la operación de compraventa. 3.- El día que se celebró la compraventa el codemandado me dio la posesión material del inmueble de referencia y vengo ocupándolo en concepto de propietario, en forma, pacífica, continua y de buena fe, desde el día diez de abril de mil novecientos noventa y tres. 4.- Carezco de instrumento público de propiedad del inmueble en cuestión, habiendo cumplido con los requisitos de ley para el caso de usucapión, por lo que solicito que en sentencia definitiva se me reconozca como propietario legítimo de dicho inmueble, surtiendo tal sentencia efectos de extinción de propiedad sobre tal inmueble de la persona moral codemandada LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION. 5.- Los hechos anteriormente descritos le constan a toda la sociedad que me conoce y solo por mencionar algunas personas a los señores ADRIANA PACHECO MEJIA, FEDERICO ALCARAZ VAZQUEZ, JESUS MANUEL SALAZAR FLORES, OSCAR ARELLANO HERNANDEZ y CLAUDIA QUEZADA VARGAS. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México u Ocho Columnas, fijándose además una copia íntegra del presente durante todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los quince días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veintitrés de febrero del dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BASAN y EUSEBIO ARZATE.

Que en los autos del expediente 525/2008 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA PEREZ HERNANDEZ, en contra de LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BASAN, EUSEBIO ARZATE y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BASAN y EUSEBIO ARZATE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1).- De LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BASAN y EUSEBIO ARZATE, les reclamo la propiedad por medio de usucapión de un lote de terreno; que se encuentra integrado a una superficie total vendible y lotificada, esta comprendida en veintiocho manzanas y mide setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en total, teniéndose que la suscrita pretende usucapir únicamente el lote seis (6), perteneciente a la manzana catorce (14); ahora calle Primavera número 10 (diez), de la Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez; con las medidas y colindancias, al norte: con diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con José Murguía Núñez; al sur: con diez y nueve metros cincuenta centímetros y linda con Fausto Alcántara; al oriente: con diez metros y linda con Román Nava Pérez; y al poniente: con diez metros y linda con calle Primavera. 2).- Se demanda del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al Municipio de Naucalpan, la cancelación parcial de la inscripción que aparece bajo la partida seiscientos cuarenta y dos (642), volumen quince (15), libro primero (1°), sección (1a.), de fecha de abril de mil novecientos sesenta (1960), únicamente del lote seis (6), perteneciente a la manzana catorce (14); ahora calle Primavera número 10 (diez), de la Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, que aparece a nombre de los CC. demandados LEONILA ORIVE VIUDA DE TRON, ARTURO ACEVES GARCIA, ADRIAN ANDRADE BASAN y EUSEBIO ARZATE, así mismo la inscripción respectiva de la resolución favorable que se emita a razón de este juicio, misma que servirán de escrituras del inmueble que se demanda la usucapión. 3).- El pago de gastos y costas. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dos días de mayo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica. Validación: El veinte de abril del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Teresa García Gómez, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1036/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (utorgamiento y firma de escritura), promovido por GABRIELA RIVADENEYRA TORRES,

en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose por auto dictado en fecha doce de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de los inmuebles ubicados en lote 26, vivienda 26 y cajón de estacionamiento 26, de la manzana 3, así como el lote 27, vivienda 27 y cajón de estacionamiento 27, de la manzana 6, del conjunto condominal Villas de Loto, carretera a Coyotepec número 51, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y MATILDE LYDIA BLANQUER ROMERO.

En el expediente número 172/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO CORREA MONTERO en contra de JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y MATILDE LYDIA BLANQUER ROMERO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y MATILDE LYDIA BLANQUER ROMERO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieran, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A) Se declare que ha operado a favor de ALFREDO CORREA MONTERO la usucapión, y por ende me ha convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 272, manzana 227, zona 2-B, calle José Guadalupe Posada, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 271; al sur: 20.00 metros con lote 237; al oriente: 8.00 metros con calle J.

Guadalupe Posada; al poniente: 8.00 metros con andador. B) La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la codemandada MATILDE LYDIA BLANQUER ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor de ALFREDO CORREA MONTERO. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

483-A1.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CELENE ISELA MARTINEZ GONZALEZ, la C. MARICELA ANTONIO MEDINA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 1088/2009, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de derecho de propiedad por usucapión en relación con el lote 8 y que se localiza en la calle 71 de la manzana 35 de la Colonia "Los Pirules", de Nezahualcóyotl, Estado de México, con su superficie, medidas y colindancias que actualmente poseo, y que más adelante detallo. B).- Me reconozcan el derecho de nueva propietaria del lote ocho, calle 71, manzana treinta y cinco, Colonia "Los Pirules", Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas por haber operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva. C).- El pago de los gastos y costas que se originen. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de donación con el señor CLEMENTE ANTONIO MUÑOZ, de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de CELENE ISELA MARTINEZ GONZALEZ, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 7; al sur: 16.82 metros con lote 9; al oriente: 9.00 metros con lote 33; al poniente: 9.00 metros con calle Setenta y Uno (hoy conocida como calle Lago Cuitzeo). Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a ostentar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de abril de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1896.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en su carácter de endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, señaló las diez horas del día uno de junio de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la novena almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en este juicio, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, al sur: 7.00 metros con calle Guerrero, al oriente: 19.00 metros con Cliserio Rojas y al poniente: 19.00 metros con Leticia Fajardo Meza y Hermanos. Con una superficie aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,257,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad por la cual es asignado por último avalúo emitido sobre el inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convóquese postores y cítese en el domicilio que tienen señalado los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la presente almoneda, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los tres días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1905.-11, 17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 431/2011, MARIA ESTHER GARCIA CALDERON, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, entre carretera Ocoyoacac-Santiago y calle El Comalero, Bo. de Santa María, actualmente en calle sin nombre, entre carretera Ocoyoacac-Santiago y calle El Comalero, en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.47 metros con León Avila, actualmente con servidumbre de paso y 24.70 metros con Antonio González, actualmente con Martín Torres Torres; al sur: 60.00 metros con Federico Delprado actualmente con María de los Angeles Islas Morales; al oriente: 132.85 metros con Antonio González actualmente con Martín Torres Torres y 8.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 140.94 metros con Alfonso Monroy, actualmente Alfonso Monroy Zepeda, Irma Reyes Hernández, Silvia Acosta Reyes y María Torres Rojas, con una superficie aproximada de 5,062.08 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril y nueve de mayo ambos del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1987.-17 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 114062/972/2011, EL C. GUILLERMO DOTOR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Agustín Iturbide esquina Vicente Guerrero, que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.50 m con la calle Agustín de Iturbide; al sur: 21.50 m con Ascensión Dotor Jiménez; al oriente: 18.60 m con Juan Martínez; al poniente: 18.60 m con la calle Vicente Guerrero. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec y se conoce con el nombre de Solar con casa. Teniendo una superficie de 399.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1991.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 85000/753/2010, EL C. PABLO LARA DESALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, en calle Independencia No. 129, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.05 m (veinte metros cinco centímetros) con la calle Independencia; al sur: 20.21 m veinte metros veintiún centímetros) con Ernesto Díaz Millán y Gregorio Díaz, actualmente colinda con Ernesto Díaz Millán; al oriente: 67.17 m (sesenta y siete metros diecisiete centímetros) con Pedro Lara Pérez y Antonio Lara Pérez; al poniente: 66.80 m (sesenta y seis metros ochenta centímetros) con Carlos Flores González, actualmente colinda con privada 129. Teniendo una superficie aproximada de 1,348.39 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1993.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 121525/112/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Dos "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en calle Juan Silveti y calle Pirules, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 40.60 mts. y colinda con cerrada Naranjos y propiedad privada, al sur: mide en 40.60 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 18.00 mts. y colinda con calle Pirules, al poniente: mide en 18.00 mts. y colinda con calle Juan Silveti, con una superficie de: 1,638.91 m²., el cual tiene un uso: Jardín de Niños "Calli".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 118478/100/2011, C. CESAREA VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carlos Cuevas sin número, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 27.20 mts. y colinda con Angel Maldonado, al sur: mide 27.60 mts. y colinda con Magdalena Maldonado, al oriente: mide 10.08 mts. y colinda con calle Carlos Cuevas, al poniente: mide 10.15 mts. y colinda con Toribio Fragoso, con una superficie de: 277.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 117778/98/2011, C. REYNA MAYORGA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido en Vista Hermosa, actualmente calle Lirios Oriente No. 4, Colonia Vista Hermosa 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.50 mts. y colinda con Jesús Malváez, al sur: mide 12.50 mts. y colinda con calle Lirios Oriente, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Rubén Gallardo, al poniente: mide 19.25 mts. y colinda con el Sr. Raúl Hernández, con una superficie de: 245.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 118476/99/2011, C. JULIO RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana No. 52, Colonia Independencia, actualmente Col. Independencia 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.40 mts. y colinda con José Refugio Rodríguez R., al sur: mide 15.40 mts. y colinda con privada sin nombre, al oriente: mide 16.60 mts. y colinda con Herón Rodríguez, al poniente: mide 13.40 mts. y colinda con Herón Rodríguez, con una superficie de: 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 117776/97/2011, C. EMILIA RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Guadalupe Victoria s/n, Lt-18, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 mts. y colinda con cerrada Guadalupe Victoria, al sur: mide 10.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 12.00 mts. y colinda con lote No. 9, al poniente: mide 12.00 mts. y colinda con lote No. 17, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 117772/96/2011, C. GERVACIO VELAZCO ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano, conocido con el nombre de "Fracción del Tepozán", ubicado en la calle 6 de Diciembre, en cuyo predio se encuentra construida una casa habitación, en esta Cabecera en la Villa Nicolás Romero, actualmente calle 6 de Diciembre No. 26, Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte: mide 10.90 mts. y linda con Leonor Fonseca González, al sur: mide 10.70 mts. y linda con Pedro Velazco, al oriente: mide 12.40 mts. y linda con Pedro Velazco y Enrique Barrera, al poniente: mide 12.40 mts. y linda con calle 6 de Diciembre, con una superficie de: 133.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 117758/95/2011, C. MARIA CRISTINA GOMEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1er. Cda. Guadalupe Victoria No. 17, Colonia Independencia, actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.70 mts. y colinda con andador familiar, al sur: mide 9.40 mts. y colinda con José Antonio Jacome Hernández, al oriente: mide 17.50 mts. y colinda con Julián Guzmán Hernández, al poniente: mide 17.37 mts. y colinda con Andrés Guzmán Hernández, con una superficie de: 158.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 117755/94/2011, C. GENARO FRANCO SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada Guillermo Prieto sin número, Colonia Juárez Primera Sección, actualmente Col. Benito Juárez 1ra. Sección, Cabecera Municipal, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Cda. Guillermo Prieto, al sur: mide 10.00 mts. y colinda con Alfredo Leonel Rosales Huitrón, al oriente: mide 22.00 mts. y colinda con vendedores, al poniente: mide 22.00 mts. y colinda con Estefana Cruz viuda de Quintana, con una superficie de: 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora
de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121566/134/2011, C. RUBEN OROPEZA NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Iturbide No. 27, de la Colonia Hidalgo,

actualmente Col. Hidalgo 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.15 mts. y colinda con Carmen Zamorano, al sur: mide en dos tramos de 12.85 y 10.60 metros colindando con calle Iturbide y propiedad privada que pertenece o perteneció al señor Simón Vázquez respectivamente, al oriente: mide en dos tramos uno de 9.50 y 18.40 metros respectivamente y que colinda con propiedades que fueron o son del señor Simón Vázquez, al poniente: mide en 23.10 mts. y colinda con Carmen Zamorano, con una superficie de: 454.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121565/133/2011, C. PETRA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad semi urbano "sin nombre" ubicado en: la Colonia Vicente Guerrero, actualmente cerrada de Las Rosas s/n Colonia Vicente Guerrero 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.30 mts. y colinda con cerrada, actualmente cerrada de Las Rosas, al sur: mide 9.35 mts. en 3 secciones de 3.85, 5.50 y 4.50 y colinda con señor Faustino Navarrete, al oriente: mide 10.35 mts. y colinda con señor Héctor Luis Martínez Rosas, al poniente: mide 9.30 mts. y colinda con señor José Agustín Jiménez Morales, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121564/132/2011, C. ALEJANDRA MATEOS MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Hidalgo No. 74, Colonia Hidalgo, Col. Hidalgo 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 4.20 mts. y colinda con Avenida Hidalgo, al sur: mide 4.20 mts. y colinda con Luis Sosa Ramírez, al oriente: mide 13.80 mts. y colinda con Catalina Oropeza, al poniente: mide 13.80 mts. y colinda con servidumbre de paso, con una superficie de: 57.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 118479/101/2011, C. JOSE LUIS BARRON ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "sin nombre", ubicado en: Avenida Morelos número 147, en el poblado de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 30.00 mts. y colinda con propiedad de la señora Rosa Juliana Rojo Pérez, al sur: mide 30.00 mts. y colinda con propiedad de la señora Rosa Juliana Rojo Pérez, al oriente: mide 50.00 mts. y colinda con paso de servidumbre que conduce a la Avenida Morelos, al poniente: mide 50.00 mts. y colinda con propiedad del señor José Chávez, con una superficie de: 1,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 118482/102/2011, C. J. REFUGIO RAMIREZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, Col. Juárez V.N.R., Méx., actualmente calle Ricardo Flores Magón s/n, Col. Benito Juárez 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 33.00 mts. y linda con Cosme Escalona García, al sur: mide 33.00 mts. y linda con el mismo comprador, al oriente: mide 5.00 mts. y linda con calle pública, actualmente calle Ricardo Flores Magón, al poniente: mide 5.00 mts. y colinda con Francisco Pérez Guzmán, con una superficie de: 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 118485/103/2011, C. VIRGINIA ROJAS RAMIREZ y FELIPE TERRAZAS RUIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: los límites de la Colonia Zaragoza, actualmente calle sin nombre s/n, Col. Zaragoza 1ra. sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.00 mts. y colinda con calle sin número, al sur: mide 11.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 14.00 mts. y colinda con Juan y Rigoberto Ramírez Cruz, al poniente: mide 14.00 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 154.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121527/113/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en: calle Juventino Rosas, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 34.80 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 35.00 mts. y colinda con calle Juventino Rosas, al oriente: mide en 19.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 19.00 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 663.00 m2., el cual tiene un uso: Jardín de Niños "Isidro Fabela".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 121528/114/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en calle Silverio Pérez y Avenida Rojo Gómez, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 53.58 m y colinda con calle Silverio Pérez, al sur: mide en 30.00 m y colinda con restricción del Río, al oriente: mide en 107.80 m y colinda con calle Javier Rojo Gómez, al poniente: mide en 126.65 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 4,417.05 m², el cual tiene un uso Secundaria Técnica No. 115, "Luis Donaldo Colosio".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121529/115/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cinco "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en calle Rojo Gómez y calle Daniel Delgadillo, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 96.25 m y colinda con calle Daniel Delgadillo, al sur: mide en tres tramos de 31.81 m, 18.82 m y 48.88 m y colinda con campo de fútbol, al oriente: mide en 27.81 m y colinda con calle San Martín, al poniente: mide en tres tramos de 49.65 m, 01.92 m y 07.11 m y colinda con calle Rojo Gómez y campo de fútbol. Con una superficie de: 4,020.36 m², el cual tiene un uso Primaria "Daniel Delgadillo".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121530/116/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Dos "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en calle Manuel Gómez Morín esquina calle Manuel J. Cloutier, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 12.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 12.00 m y colinda con calle Manuel Gómez Morín, al oriente: mide en 15.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 15.00 m y colinda con calle Manuel J. Cloutier. Con una superficie de 179.92 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121532/117/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en restricción Vía corta a Morelia, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 07.30 m y colinda con propiedad privada, al sur: termina de punta, al oriente: en 12.87 m y colinda con restricción de Vía corta a Morelia, al poniente: en 10.60 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 38.61 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121534/118/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en Vía corta a Morelia y calle Carlos Castillo Peraza, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 09.80 m y colinda con calle Carlos Castillo Peraza, al sur: termina en punta, al oriente: mide en 15.60 m y colinda con restricción de Vía corta a Morelia, al poniente: mide en 12.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 58.79 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121537/119/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Diez "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en calle Las Rosas s/n, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 16.00 m y 27.00 m y colinda con calle Rosas y privada C., al sur: mide en cinco tramos de 08.10 m, 19.83 m, 09.98 m, 22.27 m y 05.09 m y colinda con restricción de barranca, al oriente: mide en dos tramos de 30.90 m y 09.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 36.50 m y colinda con restricción de barranca. Con una superficie de 1,195.00 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121540/120/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Diez "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en calle Lorenzo

Garza, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 12.00 m y 10.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 19.00 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide en dos tramos de 02.50 m y 03.50 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 01.50 m y 03.00 m y colinda con calle Lorenzo Garza y propiedad privada. Con una superficie de: 85.642 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121543/121/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Nueve "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en Vía corta a Morelia y calle Manuel Gómez Morín, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 14.00 m y 07.50 m y colinda con calle Manuel Gómez Morín y propiedad privada, al sur: mide en dos tramos de 14.20 m y 14.10 m y colinda restricción de Vía corta a Morelia, al oriente: mide en 11.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 15.00 m y 15.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 218.56 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121545/122/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Uno "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en calle Agua Caliente y Avenida 16 de Septiembre, Col. Benito Juárez 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 25.64 m y colinda con calle Agua Caliente, al sur: mide en 28.55 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 29.00 m y colinda con calle Arturo Paredes, al poniente: mide en 20.66 m y colinda con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie de: 627.18 m², el cual tiene un uso Cruz Roja.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121548/123/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Uno "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en Circuito 18 de Julio, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 58.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 58.00 m

y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 06.60 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 06.00 m y colinda con Circuito 18 de Julio. Con una superficie de 348.00 m², el cual tiene un uso área de donación.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121551/124/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Uno "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en cerrada Lirios s/n, Col. Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 16.80 m y 10.00 m y colinda con propiedad privada y cerrada Lirios, al sur: mide en 26.75 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en dos tramos de 04.00 m, 05.00 m y colinda con cerrada Lirios y propiedad privada, al poniente: mide en 09.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 200.84 m², el cual tiene un uso área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 121553/125/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Seis "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en calle Palmas s/n, Colonia Vista Hermosa 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 77.70 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en tres tramos de 11.36 m, 19.39 m y 20.66 m y colinda con restricción de barranca, al oriente: mide en tres tramos de 36.39 m, 17.91 m y 17.29 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 59.47 m y colinda con calle Palmas, con una superficie de: 4,260.26 m², el cual tiene un uso: Telesecundaria.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121555/126/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cinco "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en Avenida Lerdo de Tejada s/n, Col. Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 10.45 m y colinda con Escuela Primaria Justo Sierra, al sur: mide en tres tramos de 06.95 m, 02.50 m y 05.36 m y colinda con propiedad

privada y Avenida Lerdo de Tejada, al oriente: mide en 15.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres tramos de 11.30 m, 01.16 m y 01.07 m y colinda con Escuela Primaria Justo Sierra, con una superficie de: 154.96 m²., el cual tiene un uso: Lechería.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121557/127/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana s/n, Col. Morelos, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 44.89 m y colinda con Avenida Hermenegildo Galeana, al sur: mide en 44.00 m y colinda con canchas de usos múltiples, al oriente: mide en 55.55 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 64.26 m y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 2,689.00 m²., el cual tiene un uso: Plaza Cívica.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121559/128/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en calle San Marcos s/n, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 15.80 m y 14.40 m y colinda con calle San Marcos, al sur: mide en dos tramos de 25.10 m y 16.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 03.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 26.18 m y colinda con Centro de Salud, con una superficie de: 501.46 m²., el cual tiene un uso: Canchas de Basquetbol.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121561/129/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Dos "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en 2ª cerrada Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 36.00 m y colinda con restricción de barranca, al sur: mide en 36.06 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 07.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 16.00 m y colinda con 2da. cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de: 412.00 m²., el cual tiene un uso: Área Verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121562/130/11, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Seis "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en calle Adolfo López Mateos y calle Prolongación Francisco I. Madero, Colonia Santa Anita, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 75.04 m y 96.85 m y colinda con Escuela Primaria Venustiano Carranza y Escuela Secundaria Himno Nacional, al sur: mide en seis tramos de 13.94 m, 10.65 m, 69.90 m, 06.42 m, 00.50 m y 00.98 m y colinda con calle Adolfo López Mateos y propiedad privada, al oriente: mide en tres tramos de 03.29 m, 15.64 m y 44.81 m y colinda con calle Prolongación Francisco I. Madero, al poniente: mide en cuatro tramos de 13.38 m, 19.92 m, 19.30 m y 24.37 m y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 9,874.24 m²., el cual tiene un uso: Campo de Fútbol.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121563/131/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cinco "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en: camino vecinal, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 36.80 m y 43.00 m y colinda con Plaza Cívica y Frontón, al sur: mide en tres tramos de 48.50 m, 17.50 m y 30.00 m y colinda con camino vecinal, al oriente: mide en dos tramos de 13.60 m y 100.00 m y colinda con frontón y andador sin nombre, al poniente: mide en dos tramos de 50.50 m y 26.50 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 5,844.26 m²., el cual tiene un uso: Escuela Primaria "Justo Sierra".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121510/104/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Siete "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en calle Primavera y calle Cardenales, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 19.00 m y colinda con propiedad privada y 04.00 m y colinda con andador 3, al sur: mide en dos tramos de 13.50 m y 06.50 m y colinda con calle Primavera, al oriente: mide en dos tramos de 18.00 m y 16.00 m y colinda con propiedad privada y andador 3, al poniente: mide en 32.50 m y colinda con calle Cardenales, con una superficie de: 785.46 m²., el cual tiene un uso: Área Verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121511/105/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Ocho "Acuerdo 003/059" de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en: calle Primavera s/n, Col. Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 23.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 11.00 m y colinda con calle Primavera, al oriente: mide en 26.78 m y colinda con vía corta a Morelia, al poniente: mide en 19.87 m y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 219.25 m2. El cual tiene un uso: Módulo de Vigilancia.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121512/106/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Seis "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en calle Tulipanes, Colonia Loma de La Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 05.40 y 68.55 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 59.60 m y colinda con calle Tulipanes, al oriente: mide en cuatro tramos de 20.70 m, 17.80 m, 09.80 m y 28.10 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 47.45 m y 20.30 m y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 4,150.62 m2., el cual tiene un uso: Escuela Secundaria Técnica "E.S.T.I.C. 102".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121513/107/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Siete "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en Circuito Margaritas, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 40.90 m y colinda con Escuela Primaria Lauro Aguirre, al sur: mide en 44.10 m y colinda con Circuito Margaritas, al oriente: mide en 137.58 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 131.57 m y colinda con Circuito Margaritas, con una superficie de: 5,701.22 m2., el cual tiene un uso: Escuela Secundaria Técnica No. 164.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121514/108/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Ocho "Acuerdo 003/055" de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de septiembre del 2010, ubicado en calle Jazmín y Circuito Margaritas, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 41.41 m y colinda con calle Jazmín, al sur: mide en 40.90 m y colinda con Escuela Secundaria Técnica No. 164, al oriente: mide en 73.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 69.15 m y colinda con Circuito Margaritas, con una superficie de: 2,887.01 m2., el cual tiene un uso: Escuela Primaria "Lauro Aguirre".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121518/109/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Nueve "Acuerdo 003/059" de la Décima Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de octubre del 2010, ubicado en Circuito Margaritas s/n, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 28.40 m y colinda con Circuito Margaritas, al sur: mide en 26.90 m y colinda con calle Tulipan, al oriente: mide en 01.00 m y colinda con Circuito Margaritas, al poniente: mide en 16.60 m y colinda con lote 123, con una superficie de: 232.23 m2., el cual tiene un uso: Area Verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121520/110/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Ocho "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en: calle Circuito Margaritas, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 22.20 m y 18.76 m y colinda con restricción con canal de aguas negras, al sur: mide en cuatro tramos de 19.11 m, 04.09 m, 03.83 m y 14.76 m y colinda con Circuito Margaritas, al oriente: mide en 23.51 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 11.02 m y colinda con cerrada Margaritas, con una superficie de: 566.77 m2., el cual tiene un uso: Area de Donación.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

Expediente 121523/111/2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Siete "Acuerdo 004/050" de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de agosto del 2010, ubicado en calle Jazmín, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de

México, mide y linda: al norte: mide en 33.75 m y colinda con Circuito Margaritas, al sur: mide en 33.75 m y colinda con calle Jazmín, al oriente: mide en 07.00 m y colinda con Circuito Margaritas, al poniente: mide en 07.00 m y colinda con Circuito Margaritas, con una superficie de: 236.52 m²., el cual tiene un uso: Area de Donación.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tlalnepantla, México a 2 de mayo del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1994.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 688/31/2011, SILVIA DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado entre camino al monte y camino a San Marcos de la Cruz, en el paraje denominado "Las Golondrinas", en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 205.00 m con Cupertino Delgado Velázquez y 180.00 m con Bienes Comunales de Calimaya; al sur: 375.00 m con camino al monte; al oriente: 78.00 m con Bienes Comunales de Calimaya; al poniente: 91.00 m con Nicandro Delgado Mendoza. Superficie aproximada de 32,110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tenango del Valle, México, a diez de mayo del 2011.-
Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1986.-17, 20 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9090 (nueve mil noventa), volumen 135 (ciento treinta y cinco) de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor MARIO BELTRAN GONZALEZ, a petición de su presunta única y universal heredera señora CELIA JAIMES GAMA, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1874.-10 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9073 (nueve mil setenta y tres), volumen 133 (ciento treinta y tres) de fecha veintisiete de abril del dos mil once, se radicó en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor HIGINIO DAVID ALVAREZ VILLANUEVA, a petición de su presunta única y universal heredera señora MARGARITA GARCIA COLIN, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1891.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,766, de fecha 28 de abril del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOAQUIN REYES DOMINGUEZ, en la cual el señor FRANCISCO JAVIER REYES VILLALOBOS, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como JAVIER REYES VILLALOBOS, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

484-A1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 36,039 volumen 656, de fecha 05 de mayo del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria "radicación" a bienes del señor JORGE GUTIERREZ VARELA quien también acostumbraba usar el nombre de JORGE ODILON GUTIERREZ VARELA, que formalizaron como presuntas herederas las señoras IRMA GARCIA ESQUIVEL, ALMA JESSICA y MARLENE, estas últimas de apellidos GUTIERREZ GARCIA, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento

alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de mayo del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

274-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,340 de fecha 08 de abril 11, pasada ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELINA CUEVAS DURAN, que otorgan los señores JOSE GUADALUPE, SILVIA, ALFREDO y JUANA de apellidos VILLASEÑOR CUEVAS, en su carácter de herederos y la última de los mencionados como albacea de dicha sucesión, aceptaron la herencia y el cargo de albacea, para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 12 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
274-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,348 de fecha 14 de abril del 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADELA TORRES VALLEJO, que otorgan los señores MANUEL, MARIA GUADALUPE, llamada también GUADALUPE, MARIA LUISA, IRMA, DELFINO, VICTORIA, PEDRO y EMILIA todos de apellidos CALDERON TORRES, en su carácter de herederos y también como albacea, el señor DELFINO CALDERON TORRES, de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 26 de abril del 2011.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

274-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,349 de fecha 14 de abril del 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL CALDERON

CALDERON, que otorgan los señores MANUEL, MARIA GUADALUPE, llamada también GUADALUPE, MARIA LUISA, IRMA, DELFINO, VICTORIA, PEDRO y EMILIA todos de apellidos CALDERON TORRES, en su carácter de herederos y también como albacea, el señor DELFINO CALDERON TORRES, así como la repudiación de herencia que otorga el señor JORGE ARMANDO LOPEZ CALDERON, en su carácter de presunto heredero por estirpe, de dicha sucesión, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 26 de abril del 2011.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
274-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,350 de fecha 19 de abril del 2011, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ ALICIA GARZA DURAN, en la cual las señoras ANGELICA GATICA GARZA, llamada también ANGELICA GATICA DE RUIZ, MARIA DEL CARMEN GATICA GARZA, MARCELA GATICA GARZA, representada por las dos primeras mencionadas, aceptaron la herencia para las cuales fueron instituidas y aceptando el cargo de albacea ANGELICA ALEJANDRA RUIZ GATICA, representada por ANGELICA GATICA GARZA, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 27 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
274-B1.-11 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 94,361, volumen 2,231, de fecha 07 de abril de 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MICAELA MALDONADO VALDEZ (quien en vida también utilizo el nombre de MICAELA MALDONADO VALDEZ), que otorgaron los señores FRANCISCO, BLANCA CRISTINA y DIANA FRANCISCA todos de apellidos DE LA PEÑA MALDONADO, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

274-B1.-11 y 20 mayo.